

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA NO. 07-15E

1
2

3 ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO CERO SIETE- QUINCE-E CELEBRADA
4 POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA, EL DÍA QUINCE DE ABRIL
5 DEL AÑO DOS MIL QUINCE, DA INICIO AL SER LAS DIECIOCHO HORAS CON DIECISIETE
6 MINUTOS, CONTANDO CON LA PRESENCIA DE LOS SIGUIENTES MIEMBROS:

7 **Quien preside:**

8 Srta. Lucía Montoya Quesada, Presidente Municipal

9

10 **Regidores Propietarios:**

11 Sra. Lucila Fonseca Solórzano
12 Sr. Fernando Corrales Barrantes
13 Sr. Osvaldo Gómez Barquero
14 Sr. Alejandro González Barquero

15

16 **Regidores suplentes:**

17 Sr. José Rogelio López Mora
18 Sra. Ada Luz Mayorga Murillo

19

20 **Síndicos:**

21

22 Sr. Rolando Salas Duarte
23 Sra. Ligia Araya Córdoba

24

25 **Funcionarios Municipales:**

26

27 Sra. Aracelly Salas Eduarte. Alcaldesa Municipal
28 Sra. Lineth Artavia González, Secretaria Concejo Municipal
29 Sra. María José Esquivel Bogantes, Asistente Secretaría Concejo Municipal a.i.

30

31 **Miembros ausentes**

32 Sr. José Manuel Pizarro Agüero, sin justificación
33 Sr. Johan Granda Monge, sin justificación
34 Sr. Alexander Ramírez Ugalde, sin justificación
35 Sr. Luis Alberto Garita Palacios, con justificación

36

37 **SESIÓN EXTRAORDINARIA N°07-15E**
38 **ORDEN DEL DÍA**
39 **15-04-2015**

40

41 **CAPITULO I. APERTURA DE LA SESIÓN**
42 **CAPITULO II. COMPROBACIÓN DE QUÓRUM**
43 **CAPITULO III. PRESENTACION POR PARTE DE LA FEDERACIÓN DE**
44 **MUNICIPALIDADES DE HEREDIA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN**
45 **PÚBLICA SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS JUNTAS DE**
46 **EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS.**
47 **CAPITULO IV. CIERRE DE SESIÓN**

48

49 **ORACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO ESPIRITUAL DE LOS PRESENTES**

50 **CAPITULO I. APERTURA DE LA SESIÓN**

51

52 **CAPITULO II. COMPROBACIÓN DE QUÓRUM**

53

54

55 **CAPITULO III PRESENTACION POR PARTE DE LA FEDERACIÓN DE**

MUNICIPALIDADES DE HEREDIA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA SOBRE EL FUNCIONAMIENTO DE LAS JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS

Srta. Lucía Montoya alude que en la noche de hoy se recibe en audiencia a la Federación de Municipalidades de Heredia y a los funcionarios de la Dirección Regional del Ministerio de Educación Pública de Heredia con el propósito de exponer el tema sobre las competencias del Concejo Municipal en el funcionamiento de las Juntas de Educación y Administrativas

Agradece la presencia de los miembros de las diferentes juntas y directores y directoras de los centros educativos del cantón, ya que el objetivo de su presencia es que estén como oyentes en esta sesión y conozcan también la relación del Concejo con las Juntas. Señala que próximamente se realizará la capacitación para todos los miembros, por lo cual recalca que el día de hoy no tendrá intervenciones pero que las dudas las podrán evacuar cuando se les brinde la inducción respectiva. Acto seguido cede el uso de la palabra al Sr. Fernando Corrales, Director Ejecutivo de la Federación de Heredia para iniciar la presentación.

Sr. Fernando Corrales da las buenas noches a todos los presentes por estar en este proceso de capacitación de Juntas que se inició hace meses siendo este el cuarto municipio en recibirla, lo anterior en conjunto con los funcionarios de las Juntas del Ministerio de Educación. El día de hoy se impartirá la misma a los miembros del Concejo y posteriormente a los miembros de las Juntas.

Inicia la presentación:



CONCEPTO DE ESTADO DESDE LA PERSPECTIVA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

Qué es el Estado:



El Estado es una organización jurídico – política, autorizada para ejercer el poder y control sobre los miembros de la sociedad en un territorio. Dicho Estado no puede funcionar sin tres elementos fundamentales que son: Pueblo (ciudadanos), territorio y poder.

Fuente: (Andrade Sánchez, Eduardo, Teoría General del Estado, Editorial: Colección Textos Jurídicos Universitarios, México, D.F. año 1987.

1
2

PODERES DE LA REPÚBLICA U ÓRGANOS FUNDAMENTALES DEL ESTADO:

El **Legislativo**, el **Ejecutivo** y el **Judicial**, cada uno a cargo de una de las tres funciones clásicas del Estado: **legislar, administrar y juzgar**. Cada poder tiene a su vez varios órganos, previstos en la Constitución:



Fuente: art.157 CPRCR.

3
4

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

La conforman el Estado y los demás entes públicos, a los cuales el ordenamiento jurídico les reconoce personalidad jurídica y capacidad de Derecho público y privado, los cuales realizan **actividad, gestión, o función administrativa**; por consiguiente, emiten actos administrativos que constituyen la expresión del uso de las potestades públicas que el ordenamiento jurídico les asigna para alcanzar los fines públicos.

Fuente: Artículo 1 de la Ley General de la Administración Pública No. 6227.

5
6

SECTOR PÚBLICO:

Es el conjunto total de las organizaciones públicas:



7
8

ORGANIGRAMA DE MINISTERIOS Y SUS ÓRGANOS ADSCRITOS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Dirigir y coordinar las tareas de gobierno y la Administración Pública central en su total conjunto y hacer lo propio con la Administración Pública descentralizada.

1
2

ORGANIGRAMA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA (MEP)



“Que corresponde a la Dirección Financiera del Ministerio de Educación Pública, por medio del Departamento de Gestión de Juntas, la rectoría general y la coordinación técnica de los procesos relacionados con el funcionamiento de las Juntas de Educación y las Juntas Administrativas”.

3
4

NATURALEZA DE LAS JUNTAS DE EDUCACIÓN Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS

Las Juntas de Educación y Juntas Administrativas, son organismos auxiliares de la **Administración Pública** y les corresponde coordinar, con el respectivo Director del Centro Educativo, el desarrollo de los programas y proyectos, así como la dotación de los bienes y servicios, requeridos para atender las necesidades y prioridades establecidas en el Plan Anual de Trabajo (PAT) del centro educativo.

Fuente: Reglamento General de Juntas de Educación y Juntas Administrativas, Art 2.

5
6

EXPECTATIVA SOBRE ESTE PROCESO DE CAPACITACIÓN EN LOS CONCEJOS MUNICIPALES

Fortalecer el conocimiento en relación a la naturaleza, integración, juramentación y destituciones de los miembros de las Juntas de Educación y Juntas Administrativas.



7
8

1 Acto seguido continúa con la exposición la Sra. Lizeth Zárata, Coordinadora de la
 2 Oficina de Juntas de la Dirección Regional del MEP contando con la presencia
 3 también del Sr. Guillermo Villarreal, Encargado de la Fiscalización de los centros
 4 educativos. Comenta que es importante saber que a partir de marzo del 2014 se
 5 inicia con un reglamento nuevo con el cual se trabaja actualmente. Hace alusión
 6 al artículo I de dicho reglamento el cual menciona que la Administración General
 7 de los centros educativos públicos tanto en sus aspectos técnicos como
 8 administrativos es responsabilidad exclusiva de los directores, siendo que la
 9 administración de los fondos le corresponde a la Junta.

10
 11 En relación a lo que le compete al Concejo municipal inicia con lo siguiente:
 12



De la integración de las Juntas

Artículo 10.—Las Juntas estarán integradas por cinco miembros propietarios, según se detalla a continuación:

- a) Presidente.
- b) Vicepresidente.
- c) Secretario.
- d) Vocal 1.
- e) Vocal 2.

Artículo 11.—Para ser miembro de una Junta se requiere:

- a) Ser costarricense o extranjero con cédula de residencia vigente.
- b) Ser mayor de edad.
- c) Saber leer y escribir.
- d) No contar con antecedentes penales.
- e) Estar incluido en la terna presentada por el MEP, según lo establece la normativa vigente y el procedimiento establecido en el Artículo 12 del presente reglamento.

17
 18
 19 Sra. Lizeth Zárata alude que el Concejo no necesariamente debe ajustarse al inciso
 20 e) ya que este Órgano según lo que dicta el artículo 13 del Código Municipal estos

1 nombrará directamente, pudiéndose apartar de las ternas que se presentan. Por
2 estos motivos el Departamento Jurídico del Ministerio está revisando algunos
3 artículos que no coinciden entre el Reglamento y el Código Municipal. Indica que
4 se está coordinando con la Federación la posibilidad de implementar un
5 reglamento para los Concejos donde estos puedan establecer ciertas directrices o
6 mecanismos para escoger o realizar el nombramiento o escogencia de miembros.
7 Señala que la presentación de la terna debe venir por medio de la Asesora
8 Supervisora del Circuito.

9
10 Srta. Lucía Montoya manifiesta que se ha venido dando cierta confusión con este
11 tema, ya que son los directores lo que hace la remisión con un visto bueno de la
12 Asesora Supervisora únicamente. Como ejemplo externa que se recibió un oficio
13 suscrito por el Lic. Luis Fernando Vega, Director del Liceo Lic. Mario Vindas donde
14 este remite dicha terna a la Asesora Supervisora y ella le pone un sello de Visto
15 Bueno, por lo que considera que la forma no es la correcta.

16
17 Sra. Lizeth Zárata indica que la remisión de la terna debe venir suscrita en efecto
18 por la Asesora Supervisora tal como lo indica el artículo 15 del Reglamento.

19
20 Srta. Lucía Montoya alude que este Concejo ha tenido una mala costumbre de
21 atender solicitudes de nombramientos que según lo que aluden los directores es de
22 urgencia ya que no tienen completo los miembros de las Juntas, desconociendo
23 ella el motivo del por qué ésta no puede funcionar con solo cuatro de sus miembros.

24
25 Sra. Lizeth Zárata menciona que el Concejo puede establecer el procedimiento
26 que crea correspondiente para estos casos e indicar del mismo a los centros
27 educativos.

28
29 En el acto solicita el uso de la palabra el Sr. Fernando Vega, Director del Liceo Mario
30 Vindas para lo cual la Srta. Lucía Montoya recalca que la sesión de hoy por ser
31 exclusiva para los miembros del Concejo y que como es del conocimiento que
32 dicha capacitación se brindará eventualmente a las Juntas, la participación
33 puede ser únicamente de los regidores y regidoras.

Artículo 13.—Los miembros de las Juntas desempeñarán sus cargos “Ad Honorem”. Para efectos de transparencia los miembros de la Junta no podrán ser parientes entre sí por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive, ni de quien ejerza la dirección del centro educativo. **Tampoco los parientes de los miembros del Concejo Municipal, hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad inclusive, podrán conformar las Juntas que le corresponde nombrar. Los funcionarios del Ministerio de Educación Pública y de la Municipalidad podrán ser miembros de una Junta siempre y cuando no exista un conflicto de interés por la naturaleza del puesto que desempeñen.**

35
36
37 Sra. Lizeth Zárata menciona que para este caso los funcionarios municipales
38 pueden formar parte de las Juntas ya que no existe conflicto de intereses.

39
40 En este momento, se retira de la Sesión el Sr. Alexander Ramírez ya que se le solicita
41 proceda a mover el auto del lugar donde estacionó.

42
43 Sr. Fernando Corrales solicita se aclare si pueden ser miembros de las Juntas
44 personas que no residen en el cantón o en su lugar no sean padres de familia de
45 niños de la escuela o colegio respectivo.

46

- 1 Sra. Lizeth Zárate que esto aplicaría solo para el reglamento del Patronato Escolar,
 2 por lo que cualquier persona puede formar parte de la Junta siempre y cuando
 3 cumpla con lo que se resalta en el artículo 11 y 13.
 4

Del nombramiento y destitución de los miembros de las Juntas

Artículo 15.—El Supervisor del Centro Educativo presentará ante el Concejo Municipal las ternas propuestas por el Director del Centro Educativo. Corresponde al Concejo Municipal realizar la selección y nombramiento de los cinco miembros que conformarán la Junta, así como su posterior juramentación. Con el propósito de atender a las comunidades educativas más alejadas y evitar la movilización de todos los miembros de la Junta hasta la Municipalidad, la Dirección Regional de Educación podrá solicitar al Concejo Municipal que valore la posibilidad de delegar el acto de juramentación en uno de sus miembros o en el Alcalde Municipal. Lo anterior con el fin de que la persona delegada se desplace a realizar la juramentación en la correspondiente comunidad educativa.

- 5
 6
 7
 8
 9

Sra. Lizeth Zárate alude que lo más conveniente para un centro educativo es que exista una alianza entre los miembros de la Junta y el director.

Artículo 16.—Con el propósito de no afectar la continuidad del servicio público de educación, transcurrido un mes calendario contado a partir de la presentación de la propuesta, sin que el Concejo Municipal haya realizado el respectivo nombramiento de la Junta, el Director Regional de Educación procederá a realizar la selección y el nombramiento de los cinco miembros de la Junta, así como realizar la posterior juramentación.

- 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18

Sr. Fernando Corrales menciona que se dio el caso en un municipio que se nombraron personas fallecidas y personas menores de edad, siendo que el Concejo no procedió con la juramentación respectiva.

Sra. Lizeth Zárate alude que hay casos en que el Concejo no conoce los miembros ya que el Alcalde es el que ha realizado la juramentación.

Artículo 18.—La Dirección Regional de Educación, por medio del Departamento de Servicios Administrativos y Financieros, coordinará el proceso de inducción y capacitación de los miembros de las Juntas. Este proceso se realizará preferiblemente en la correspondiente comunidad educativa, de acuerdo con los lineamientos técnicos establecidos para tales efectos por la Dirección de Gestión y Desarrollo Regional.

1
2
3
4
5
6
7

Sra. Lizeth Zárate considera importante que el Concejo después de haber realizado la juramentación sugiera a los miembros de las Juntas asesorarse para llevar la capacitación correspondiente por parte de la Dirección Regional y también la guía del director del centro educativo.

Artículo 19.—Los miembros de las Juntas durarán tres años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos, ya sea de manera individual o en pleno.

8
9
10
11
12
13
14
15
16
17

Srta. Lucía Montoya consulta cual es el trámite para las personas que renuncian sin haber terminado el periodo de nombramiento, ese nuevo miembro inicia de cero o continua lo que queda del periodo

Sra. Lizeth Zárate indica que la junta en pleno o como órgano tiene fecha de vencimiento, o sea que las personas que ingresen terminan el periodo en la misma fecha.

Artículo 20.—Durante la primera sesión, la Junta nombrará de su seno, por todo el período, un presidente, un vicepresidente, un secretario y dos vocales. El Director del Centro Educativo comunicará de manera inmediata al Departamento de Servicios Administrativos y Financieros, el nombramiento respectivo con el fin de actualizar los procesos correspondientes.

1
2
3

Artículo 21.—Cuando por cualquier motivo fuere necesario sustituir, de manera permanente un miembro de la Junta que no hubiere cumplido la totalidad de su período, el primer vocal o el segundo vocal, en ese orden, se considerará nombrado en dicho cargo, únicamente por el período restante. Se exceptúa de lo anterior el cargo de Presidente, quien en su ausencia temporal o permanente, por los motivos establecidos en este reglamento, será sustituido por el Vicepresidente en ejercicio, en cuyo caso un vocal ocupará el cargo de Vicepresidente. Cuando alguno de los vocales o ambos, pasen de manera permanente a ocupar el cargo de algún otro miembro, quedando así cupos vacantes en la Junta, el Director del Centro Educativo deberá proponer los nuevos miembros para que se realice el trámite correspondiente ante el Concejo Municipal para el nombramiento en dicho cargo, únicamente por el período restante.

4
5

6 Sr. Osvaldo Gómez consulta que ante la renuncia de la figura del Presidente como
7 se elige la persona que los sustituya.

8

9 Sra. Lizeth Zárata responde que con la renuncia del Presidencia el que sustituye es
10 el Vicepresidente pero que también puede realizarlo un vocal, fuese el caso que el
11 vicepresidente no desee el puesto, esto ya que por ser un órgano colegiado puede
12 tomar sus propias decisiones.

13

Artículo 23.—Los miembros de las Juntas podrán ser removidos por el Concejo Municipal respectivo cuando medie justa causa. Se considera justa causa, entre otras:

- a) Cuando sin previo permiso o licencia, dejaren de concurrir a seis sesiones consecutivas, o a seis alternas dentro de un período inferior a seis meses.
- b) Cuando incumplieren, descuidaren o mostrasen desinterés en sus funciones y responsabilidades estipuladas en el presente reglamento.
- c) Cuando hubieren sido condenados por los Tribunales de Justicia por cualquier motivo.
- d) Cuando autoricen el uso de recursos públicos, irrespetando el destino establecido por las distintas fuentes de financiamiento.
- e) Si incurren en otras faltas graves según lo establecido en el presente reglamento.

14
15

Artículo 24.—Cualquier miembro de la comunidad educativa podrá presentar por escrito ante el Supervisor del Centro Educativo, las denuncias sobre supuestos hechos anómalos de la Junta, con el fin de que se realice la investigación correspondiente.

1
2

Artículo 25.—El Supervisor del Centro Educativo será el responsable de realizar una investigación sumaria con el fin de determinar la existencia real de los hechos denunciados. Para tales efectos podrá contar con el apoyo técnico del Departamento de Servicios Administrativos y Financieros. Si existiere mérito, le trasladará la acusación al denunciado y se le concederá audiencia por cinco días hábiles para que se manifieste al respecto y ejerza el derecho de defensa; de no haber mérito se procederá a archivar la denuncia y a realizar a los interesados la comunicación respectiva.

3
4

5 Sra. Lizeth Zárate comenta que cuando existe una denuncia, el proceso de
6 investigación lo debe realizar el Supervisor del Centro Educativo con el fin de
7 determinar la existencia de los hechos denunciados.

8

9 Srta. Lucía Montoya indica que este Concejo pasó por un proceso de destitución
10 de un miembro, por recomendación en su momento del Director Regional, siendo
11 que el mismo no se llevó a cabo de la manera correcta, incurriendo este Concejo
12 en un error y un proceso ante el Tribunal Contencioso, debido a que la persona
13 involucrado interpuso un recurso sobre la situación. Alude que este Concejo a partir
14 de dicho asunto aprendió de una manera dolorosa ya que se vio perjudicado el
15 nombre de una persona y también de este Concejo ya que se dijo que tomó una
16 decisión apresurada.

17

18 Sra. Lizeth Zárate alude que el MEP ya cuenta con el departamento legal por lo
19 cual situaciones como estas ya son analizadas tal como corresponde.

20

21 Sra. Lucila Fonseca menciona es importante quede claro cómo se debe presentar
22 el oficio con la terna, ya que ha sido costumbre que sea presentada por el Director
23 con el Visto Bueno de la Supervisora, pero que este Concejo deber establecer un
24 formato para realizar este trámite con el mismo respeto que ha existido hasta el día
25 de hoy entre los dos.

26

27 Sr. Fernando Corrales manifiesta que debe aclararse tres tópicos importante como
28 el trámite de presentación de las ternas y el lapso del mismo, el cual debe realizarse
29 con suficiente antelación y la destitución de miembros lo cual debe llevarse a cabo
30 con el proceso correspondiente.

31

32 Sra. Lizeth Zárate indica que para un órgano poder funcionar debe estar
33 legalmente constituido, o sea con sus cinco miembros, de ahí la urgencia en el
34 proceso de nombramientos, esto no significa que se deban paralizar algunos
35 trámites dentro de la Junta ya que también para eso debe existir la planificación.
36 Srta. Lucía Monta aclara nuevamente que el trámite de presentación de ternas
37 debe venir dirigido por parte de la Supervisora del Circuito respectivo, aunque

1 anteriormente se realizó de otra manera, a partir de ahora se tramitará como lo
 2 indica el reglamento. Indica que dada dicha capacitación considera que el tema
 3 del procedimiento interno a nivel de municipalidad sea trasladado a la Comisión
 4 de Gobierno y Administración para lograr establecer un reglamento para mejor
 5 proceder a futuro.

6
 7 Sr. Fernando Corrales comenta que existe una iniciativa de la Municipalidad de San
 8 Isidro donde se establece términos particulares sobre este asunto, por lo que
 9 considera puede esta ser una base para realizar adoptar el mismo reglamento o
 10 realicen las mejoras que sean pertinentes. Así mismo señala es importante se lleve
 11 a cabo un proceso para instar a los padres de familia para que deseen ser
 12 miembros de Junta, ya que conoce que hay centros educativos que a pesar de la
 13 gran población no logran convocar a los padres para poder conformar la Junta.
 14 Indica que es necesario que el Concejo se tome su debido tiempo para analizar
 15 bien todas las propuestas y no incidir en los mismos errores.

16
 17 Sr. Osvaldo Gómez respalda la opinión del Sr. Corrales sobre sensibilizar a los padres
 18 de familia para participar de estas Juntas, siendo que muchos son desconocedores
 19 de cómo funcionan y de la responsabilidad que conlleva, instando a los mismos
 20 para que deseen ser miembros activos en las convocatorias respectivas.

21
 22 Sr. Fernando Corrales expresa que anteriormente se recibió a los miembros de las
 23 Juntas de Educación y Administrativas con sus respectivos directores para la
 24 rendición de cuentas, siendo un acto de transparencia y un acto ejemplarizante
 25 para la comunidad.

26
 27 Srta. Lucía Montoya manifiesta que la contraparte del Concejo en estos temas son
 28 las Juntas por lo que es de suma importancia la capacitación que se llevará a cabo
 29 a los mismos. Recalca fue una noche provechosa para aclarar dudas sobre estos
 30 temas.

31
 32 Sr. Fernando Corrales alude que finalizada las capacitaciones a los Concejos se
 33 procederá a coordinar las mismas en los cantones con las Juntas respectivas, por
 34 lo cual agradece a los funcionarios del MEP la colaboración brindada al día de hoy
 35 para realizar esta exposición.

36
 37 Sra. Lucila Fonseca agradece a los presentes el haberse apersonado a dicha sesión
 38 para lograr unificar criterios y trabajar de la mejor manera.

39
 40 Srta. Lucía Montoya agradece a todos los presentes por tomarse el tiempo para
 41 asistir la noche de hoy a esta tan importante capacitación. Espera seguir
 42 trabajando en pro de la niñez y juventud del cantón.

43
 44 En tema aparte, se destaca que el Sr. Alexander Ramírez quien se retiró de la sesión
 45 no retornó a la misma por lo cual se procede, con instrucciones de la Srta. Lucía
 46 Montoya a anotarlo como ausente en la respectiva hoja de asistencia, esto según
 47 lo establece el artículo 30 del Código Municipal el cual versa: " *Los regidores
 48 propietarios perderán las dietas cuando no se presenten dentro de los quince minutos
 49 inmediatos posteriores a la hora fijada para comenzar la sesión o cuando se retiren antes
 50 de finalizar la sesión.*"

51
 52 **CAPITULO IV. Cierre de Sesión**

53
 54 AL SER LAS VEINTE HORAS DEL DÍA QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SE
 55 DA POR FINALIZADA LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO CERO SIETE- QUINCE- E

56
 57
 58 Srta. Lucía Montoya Quesada
 59 Presidente Municipal

Sra. Lineth Artavia González
 Secretaria Concejo Municipal

60
 61 -----última línea-----